



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Plazo de detención en la investigación del delito de Usurpación
agravada en la Provincia de ICA, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Gallegos Prado, Juan Andres (ORCID: 0000-0002-5761-8544)

Uriol Anco, Jose Alberto (ORCID: 0000-0002-6303-9696)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedicado a nuestro Padre celestial y a nuestros Padres y Madres por su amor y apoyo eterno, por ser ejemplo disciplina y perseverancia.

AGRADECIMIENTO:

Agradecemos a, todas aquellas personas que nos brindaron su ayuda de conocimientos por su orientación en este proceso, a través de sus enseñanzas y la disposición para con nosotros, gracias por todo su apoyo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INDICE DE CONTENIDOS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA	9
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	9
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de operacionalización	9
3.3 Escenario de Estudio.....	10
3.4 Participantes.....	10
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6 Procedimiento	12
3.7 Rigor científico.....	12
3.8 Método de análisis de datos.....	13
3.9 Aspectos éticos	14
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V.CONCLUSIONES	27
VI.RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29

RESUMEN

El presente trabajo de estudio, tiene como objetivo principal determinar de qué manera el plazo de detención influye en la investigación del delito de Usurpación Agravada, en la cual se concluye que el plazo de detención influye en la investigación, se da cuando en el plazo de detención en casos de flagrancia delictiva, teniendo que estar por 48 horas el presunto responsable del delito en la carceleta o en el término de la distancia mientras dure las investigaciones, concluida las investigaciones deberá ser puesto a disposición del juzgado teniendo en mención sobre el juicio del motivo de la detención, siendo este plazo muy escaso para las investigaciones evitando la libertad del presunto responsable del delito.

Asimismo, la investigación es de tipo básica con un enfoque cualitativo. Empleándose la técnica de recolección de datos a 10 entrevistados abogados expertos del derecho de la provincia de Ica y 3 guías de análisis documental. Asimismo, se utilizó el método descriptivo y método interpretativo, porque se ha descrito la problemática que existe respecto al plazo de detención en la investigación del delito de usurpación agravada, así como también se interpretó y analizo distintos documentos jurídicos como la Ley 30558 y la Constitución del Perú.

Palabras clave: Plazo, Detención, Investigación, Diligencias, Usurpación

ABSTRACT

The main objective of this study is to determine how the term of detention influences the investigation of the crime of Aggravated Usurpation, in which it is concluded that the term of detention influences the investigation, occurs when within the term of detention in cases of criminal flagrante delicto, having to be for 48 hours the alleged perpetrator of the crime in the jail or in the term of the distance while the investigations lasts, once the investigations are concluded, they must be made available to the court taking into account the trial of the reason for the arrest, this time being very short for investigations avoiding the freedom of the alleged perpetrator of the crime.

Likewise, the research is of a basic type with a qualitative approach. Using the data collection technique to 10 interviewed expert lawyers from the province of Ica and 3 documentary analysis guides. Likewise, the descriptive method and interpretive method were used, because the problems that exist regarding the period of detention in the investigation of the crime of aggravated usurpation have been described, as well as different legal documents such as Law 30558 and the Constitution were interpreted and analyzed. From Peru.

Keywords: Term, Detention, Investigation, Proceedings, Usurpation

I. INTRODUCCIÓN

En esta tesis, se comenzó estudiando la búsqueda de aprender sobre la naturalidad de las sentencias de un procedimiento legal peculiar persuadió a observar el entorno transitorio y espacial del que surge, con el argumento de que en términos genuinos las oraciones comprenden el resultado del movimiento del hombre que se escapa por el bien y en interés del Estado.

En el entorno mundial, en Chile, Kjestenwein, (2018). el ministerio público en lo penal sobre la detención de una persona, tiene 48 horas para poder declarar si la investigación está dentro del proceso de flagrancia, y concerniente instar al juzgado de protección que cambie el arresto en detención, dicha manifestación tendrá que notificarse a dicha defensa rápidamente; en caso de que exista riña de dicho desacuerdo solo puede tomarla. Dentro de las cuarenta y ocho horas de dicho aviso de parte.

Asimismo, en Ecuador, Valarezo, coronel, Duran (2019) la sacramentación en su registro Constitucional del grupo de derechos y libertades personales de toda persona, serían innecesarios si en caso no abrían mecanismos necesarios de forma celerata y precisa responsable donde admita el manejo, integración y castigo de las vulneraciones, sin que fueran exteriores la lucha delegada a llegar a un ambiente de respeto y cuidado de los derechos fundamentales.

Por otro lado, Estados Unidos, Arrieta(2017), menciona, para que pueda complacer este estándar solo con la evidencia del expediente que acceda argumentar que el acusado es culpable para poder ser detenido y sancionado, siendo en España Falcone,(2014) donde hace mención, para asociar el objeto del proceso con la formalización de la investigación, será, en primer lugar, tener en posición en cuanto a la naturaleza de aquel, para luego examinar las particularidades que se observan a su razón en la etapa de investigación perfeccionando su manifestación en las actividades de capacidad que prescribe la ley, aún existen algunos casos que carecen de minuciosidad y renuncian a la igualdad en el uso de la ley. Mientras

que, en Alemania, Castro (2019) menciona que el imputado sujeto de derechos y una adecuada administración de la penitenciaria obligada a cuidar y preservar al particular de libertad.

Mientras que, en Perú, Glave, (2017) sostiene que se está dañando injustamente la protección de los derechos, sobre la base de la meditación acerca del contenido del derecho al debido proceso colectividad. siendo los temas principales de la organización de la equidad en el Perú. Inmediatez personal Espinoza (2016). el imputado debe ser hallado en el delito de los hechos o cerca de este, lo cual se permitirá deducir su intervención en el lugar del delito.

Esta situación se ve en tasas más altas en casos en contra de las mujeres y por los estratos económicos del Perú. en la Categoría, tendremos al Plazo de detención, como Sub categoría, tendremos a las diligencias preliminares, seguido de la Sub categoría diligencias policiales en casos de flagrancia. donde se coordinará a la búsqueda de ampliación o aplazamiento de trámite o gestión, de elementos jurídicos administrativo, que se tiene que realizar para resolver un caso con prontitud. ya que comienza en los procedimientos de iniciación del delito.

Ahora para la formulación del problema, se tuvo como **problema general**, ¿De qué manera el plazo de detención influye en la investigación del delito de Usurpación Agravada Provincia de Ica-2019?, No obstante, también se formularon **problemas específicos**: ¿En qué medida la diligencia preliminar incide en la investigación del delito de usurpación agravada? ¿En qué medida las diligencias policiales en casos de flagrancia inciden en la investigación del delito de usurpación agravada?

Como se hace mención anteriormente, la investigación tendrá una **justificación teórica**, siendo la finalidad, que el plazo de detención contribuirá a la mejora de la investigación en el delito de usurpación agravada, de esa manera se podrá ampliar dicho plazo de diligencias. Asimismo, con respecto a la **justificación metodológica** se utilizará la estrategia de, la entrevista consistiendo en aplicar los instrumentos adecuados de hallazgos de resultados para la obtención unos

resultados siendo estas que aportaran a la validez de la ampliación del plazo y a una eficaz diligencia por parte de las autoridades. Por último, la **justificación práctica** se admitirá abordar opciones de solución que corrijan las imperfecciones legales del plazo de detención de esta problemática.

De esta manera la investigación busca lograr el siguiente **objetivo general**: Determinar de qué manera el plazo de detención influye en la investigación del delito de Usurpación Agravada en la Provincia de Ica-2019. bajo esa premisa se planteó el **primer objetivo específico**: Determinar en qué medida la diligencia preliminar incide en la investigación del delito de usurpación agravada. Siendo el **segundo objetivo específico**: Determinar en qué medida las diligencias policiales en casos de flagrancia incide en la investigación del delito de usurpación agravada. Ahora para la formulación del supuesto, se tuvo como **supuesto general**: El plazo de detención contribuirá a la mejora de la investigación en el delito de usurpación agravada. se plantea el primer **supuesto específico**: Las Diligencias preliminares mejorarán el desarrollo de la investigación en el delito de usurpación agravada. Siendo el segundo **supuesto específico** Las Diligencias policiales en casos de flagrancia mejorarán el desarrollo de la investigación en el delito de usurpación agravada.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a este trabajo de investigación es importante, mencionar los antecedentes a nivel nacional e internacional:

Díaz, (2020) en su tesis, "Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el Tribunal Constitucional e instrumentos internacionales". Tuvo como objetivo principal determinar si la ley N°30558 que modifica el artículo 2 inciso 24 letra "f" de la constitución ampliando el plazo de la detención en flagrancia delictiva no es Constitucional. Siendo de tipo, mixto, nivel exploratorio descriptivo, llegando a la conclusión que no es constitucional, porque no cumple con el test de proporcionalidad y razonabilidad e instrumentos internacionales sobre derecho humanos.

Santillán (2018), en su tesis "La desproporcionalidad de la ampliación del plazo de detención policial en flagrancia de 24 a 48 horas para el caso de los delitos comunes de poca gravedad en el Perú". se realizó dicho análisis de las muestras de estudio siendo de tipo, transversal, descriptiva, no experimental, lo cual carece de una restricción temporal, se ha logrado determinar, ha evidenciado la extensión de los plazos de detenciones policiales en flagrancia en las horas de 24 a 48 siendo una perspectiva exageradamente riguroso y desmedido para el hecho de numerosos delictivos comunes mínima magnitud; y demás siendo innecesarias, relacionado a hallazgo en el modelo de la detención judicial en flagrancia, en efecto, es importante que los concedores merezcan el mencionado "plazo importantemente necesario o razonable de la detención".

Guzmán (2020), en su tesis "Discordancias normativas entre el Artículo 264° incisos 1 y 3 del código procesal penal con el Artículo 2° inciso 24 literal f de la Constitución Política del Perú". objetivo general, analizar la discrepancia de las normas entre el artículo 264° incisos 1 y 3 del Código Procesal Penal en el Texto Constitucional tipificado en el artículo 2° inciso 24 literal f; siendo de metodología descriptivo, método analítico. concluyendo en la existencia de las discordancias en el artículo 264° inciso 1 y 3 del Código Procesal Penal Peruano con el artículo 2° inciso 24 literal f. de nuestra Constitución, siendo necesario modificar el artículo 264° inciso 1 y 3 del Código Procesal Penal.

Así como también a nivel internacional, Ruiz (2015) en su tesis *Detención Policial y Uso de la Fuerza: Implicaciones Jurídico-Criminológicas*. Tuvo como objetivo compilar el espectro de disciplinas intervinientes en la práctica de la detención, especialmente cuando se ha de recurrir al uso de la fuerza, a materia de recabar una mejor perspectiva formativa de las garantías capaces para puntualizar si una detención es realizada de acuerdo a la normativas legales y a la aclaración del mesurado en las diferentes normativas legales adjudicables en España teniendo como principal finalidad de esta investigación de asegurar una coexistencia armoniosa en la que su objetivo es de ser preventiva antes de punitiva.

Sierra, (2018), en su tesis de título “Usurpación de bien inmueble: Art. 245.2 del código penal” con el fin de analizar cuál es el camino de la solución tomada por la jurisdicción penal frente a los hechos presentados, Asimismo, se observó la confusión analizada en la sociedad y por la fuerza policial referente a la tipificación del delito, como usurpación o allanamiento de morada, mencionando teniendo en cuenta que protegen a bienes jurídicos distintos. Concluyendo que lo que se busca es una protección eficaz del derecho a la propiedad para dar la seguridad jurídica que los ciudadanos y empresas del estado claman.

Blacio, Becerra (2016), en su tesis de investigación La detención por flagrancia en el Ecuador y el respeto de principios constitucionales siendo la finalidad la adecuada aplicación de la flagrancia, en especial como un presupuesto se habilita para la detención del presunto imputado, tomando en cuenta los aspectos de la detención teniendo un límite de 24 horas. Es este un punto de relevancia para la adaptación de la flagrancia, ya que implica “la privación de la libertad”, mediante dicha detención, implicando la excepción de un principio de rango constitucional.

En dicha investigación consideramos tener como base teórica el plazo de detención propiamente dicho, siendo definido como el límite temporal en la detención de un delito, Castillo (2010), menciona que mientras dura sólo el tiempo estrictamente necesario para realizar las averiguaciones que esclarezcan los hechos, (p.5) teniendo presente que, en todos los caso y de flagrancia, en los delitos de usurpación agravada no sea necesario un mandato judicial, mientras que Alvares, Coronel, Duran (2019), menciona que, cualquier persona que de manera

legalmente errónea sea privada de su derecho a ser libre físicamente, puede recabar el examen de la legitimidad de los momentos que a su criterio este amenazado de ser libre, así como una orden de cesación de dicha limitación afectado puede, (p.474)

De igual manera, dicha Constitución Política del Perú del año 1993 se cita en dicho artículo 2. numeral 24, párrafo f: "toda persona es visto como inocente hasta que su deber ha sido proclamado judicialmente o por la policía en hechos de flagrancia no durando el tiempo necesario para la realización de diligencias siendo el imputado puesto a disposición del juzgado certero dentro del plazo máximo de 48 horas o en la culminación de la distancia. Bustamante, Palomino (2018) citan a la Constitución Argentina donde se tipifica cualquier persona es inocente hasta que lo contrario se demuestre, (sp)

Villavicencio, (2017) refiere que el poder de ampliar la norma penal y de dar la calidad de criminal y ejecutar las penas que llevan a cabo las agencias del método penal a través de la policía, fiscal, juez y defensor (p,22) mientras que Miranda, (2017) sostiene que difícilmente la prisión preventiva se extinga lo real es que se trata de una institución que se encuentra en continua situación de platica con la presunción de inocencia en su aceptación como norma de trámite del imputado, (p.165)

Bajo esta premisa se haya, que el legislador se olvidó de modificar el Código Procesal Penal, para elaborar el programa de reforma de dicha norma constitucional. Pues en el citado menciona de la ley procesal, respecto del plazo de detención en su Artículo 264, que la detención policial solo durara un plazo de 24 horas o en la culminación de la distancia mientras que en la detención preliminar dura 72 horas extraordinariamente, si subsisten los requisitos establecidos, tomando como punto de partida por lo ya expuesto líneas arriba, el **plazo de detención** siendo proteger el adecuado proceso penal, internando al investigado en la carceleta por 48 horas a más mientras se encuentre existencia de dichos presupuestos que incriminen al investigado por el delito, evitando así el peligro de fuga o peligro de obstaculización del proceso en el delito de usurpación agravada por flagrancia, asimismo en el inciso 3 del citado artículo se menciona en los delitos

cometidos por **organizaciones criminales**, la detención preliminar o la detención judicial por flagrancia puede durar un plazo máximo de 10 días como se tipifica en la ley N° 30506 que reforma el artículo 264 llevando a una ineficacia de impedimento por dicho plazo máximo de 10 días ya que por tratarse de un delito complejo como el de usurpación agravada donde dicha diligencia e investigaciones serían muy escasas como lo menciona Garcia (2003) .Estos puntos importantes no serían dejados de lado, pero se verían comprometidos con alguna alteración introducidas por reformas posteriores, que no adelantarían, sin embargo, como hubiera sido deseable, en la provisión de nuevas alternativas relevantes donde se amerita con gran importancia la reforma de un artículo para poder seguir perdurando en el tiempo (p.441)

Abad (cf.) siendo este por todos los ilícitos tipificados en leyes especiales (p.248) Calderón (2018) menciona que es normalmente la policía la que inicia la investigación en forma autónoma, y cuando las diligencias se concluyen entrega el expediente a la fiscalía ya que decidirá formular acusación o archivar, (p.38), está relacionada con la actividad de participación, ya que conecta la inquietud material González (2019) menciona que (el usurpador ingresa a la propiedad y no la deja) con el fin de quedarse en la propiedad (cuando busca posesión y el privilegio del usurpado). Este tipo de usurpaciones debe expresarse que se les delega una fechoría en el Código Penal (p.185).

El método mencionado anteriormente para dañar la propiedad Ternera, Mantilla, (2010). menciona que es solo una de las formas concebidas en la parte de la usurpación, que normalmente se denomina usurpación de posesión. También son estructuras convencionales, el cambio de términos o puntos de ruptura, para poseer de forma incompleta una propiedad exterior y la redirección a otra, (p.123). Por otra parte, Mayer (2014), menciona que, retener una propiedad o un correcto que realmente tiene un lugar con otro, es una distribución inadecuada del extraño, es una fechoría que se presenta al apoderarse con crueldad o aterrorizar la propiedad o el derecho genuino de los demás. La usurpación también es arrogar la nobleza, el negocio y el intercambio de otro, y usarlos como si fueran propio. (p.299) siendo Mientras que Abello (2010) hace mención que la figura criminal descubre su aclaración en la idea misma de los beneficios en los que recae la actividad de los

operadores, es decir en la propiedad inquebrantable de derecho. (p.189).

Asimismo, tomando lo expresado por los autores líneas arriba, el plazo de detención en el delito de usurpación agravada en casos de flagrancia no debe superar un periodo controlado por la estructura legítima de 24 horas hasta 48 horas, siendo un tiempo extremadamente escaso para completar los métodos mencionados anteriormente y los exámenes realizados por parte del ministerio público.

Kostenwel, (2015) establece dicha detención preventiva tiene el tiempo máximo de 72 horas y una partida quiebre para establecer las solicitudes creadas para exponer los hechos, (p.65) asimismo Ñañez (2016), en cualquier caso, si los elementos de las diligencias son adecuados, todo se mandan al juez de juicio, que dentro de setenta y dos horas deberá reunir al grupo para comenzar el procedimiento. (p.206) el tribunal Constitucional se pronunció de la delicadeza, de dicho periodo de las detenciones lo cual menciona que no se puede valorarse como una actividad espontánea, siendo un hecho presumible.

Según lo mencionado por diferentes autores, aluden que un individuo no puede permanecer en la sede de la policía por poco tiempo durante 48 horas, algo que es un breve período para hacer las averiguaciones pertinentes. Diligencias Urgentes, entendemos como propulsores de esa labor jurídica por métodos por los cuales la propiedad se transmite a la parte ofendida de una manera totalmente deshabitada Castro, Aparicio (2008), hace mención que la investigación mencionada se ejecutará contra cualquier persona que tenga el control de la propiedad, a pesar de que no han sido parte del procedimiento o a pesar de la forma en que no se muestran en la demostración de advertencia (p.108).

Respecto a las diligencias preliminares Rodríguez, (2010) comenta que dicha norma de detención preliminar tiende a prevenir la batalla contra la inseguridad de la población, ocupándose del inicio de la investigación de tal modo que da mayor plazo a la policía, para hacer las diligencias primeras en la investigación y buscar las prueba indicios que el titular de la acción penal empleara en las audiencias de prisión preventiva (p.144) de igual manera González (2014) menciona que en las diligencias policiales la policía tiene la orden por la Constitución, la búsqueda del

delito correspondiéndole las funciones de las diligencias de investigación encomendadas para dicho descubrimiento de hechos punibles de su autoría. Para llevar estando autorizada para la recolección de efectos, herramientas o pruebas que muestren su perpetración debiendo ponerlos en entrega de las autoridades judiciales (p32) asimismo para concluir (Pesantes, (2019) concluye, algunos autores notan que dicha norma da la probabilidad de que el plazo de las diligencias no es suficiente para encontrar el ilícito de la culpabilidad del delincuente (p.446)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo básica, puesto que, dicha investigación será aplicada en Ica como menciona.

Nizame, (2020), precisa que la investigación básica o pura sirve para establecer opciones y establecer enfoques. El atributo fundamental de la investigación básica es la acentuación en el cuidado de los problemas de la misma manera que la investigación no adulterada, como sea posible, la investigación básica tiene una acentuación más destacada en la determinación de opciones significativas y de largo alcance” p.44). bajo esta premisa siendo el tema el Plazo de detención en la investigación del delito de Usurpación agravada en la Provincia de ICA, 2019 lo cual nos aportara con la ayuda de generar nuevas teorías a través de los instrumentos de recolección de datos, analizando así las normas actuales para, aportar al entendimiento de cómo se está desarrollando dichas normas en nuestro código penal respecto al plazo de detención.

Asimismo, la presente investigación tendrá un diseño no experimental y de corte transversal, ya que los factores de exploración no serán controlados intencionalmente, es decir, no se ajustará ningún resultado que haga falsa esta proposición. Pino, (2018), el diseño fue de corte transversal, ya que su motivación era representar factores y desglosar su ocurrencia e interrelación en un momento dado, parecía tomar una foto de algo que sucedió, p. 151)

3.2. Categoría, Sub categoría y matriz de categorización

Para poder realizar el título de la actual investigación se usaron como punto dos categorías descritas, la primera descrita como **plazo de detención**, la cual se encuentra subcategorizado en dos: las **diligencias preliminares** y las **diligencias policiales**; mientras que la segunda categoría, delito de usurpación agravada el siguiente que estará subcategorizado en dos, nivel de destrucción y hallazgo de violencia.

El Plazo de detención en la investigación del delito de Usurpación agravada en la Provincia de ICA, 2019	
Categorías	Subcategorías
1.- Plazo de Detención	. Diligencias Preliminares
	. Diligencias Policiales
2.- Delito de Usurpación agravada	. Nivel de destrucción
	. Hallazgo de Violencia.

3.3. Escenario de estudio

A efectos de llevar a cabo la investigación, la población está conformada en la provincia judicial de Ica por 10 expertos ya que el presente trabajo de investigación se presenta en dicho espacio territorial de estudio de la provincia de Ica donde recopilaremos información importante abarcando toda la región Ica, de Magistrados, Fiscales, Abogados de la provincia de Ica. Según Carrasco (2015), la población: “Es la disposición del número considerable de componentes (unidades de investigación) que tienen un lugar con el campo espacial donde se completa el trabajo de exploración” (p.237).

3.4. Participantes

Se escogió seleccionar 10 magistrados, Fiscales, Abogados de Ica, para poder ser nuestros entrevistados, brindándonos sus conocimientos y opiniones. Para Carrasco (2015), la muestra, “Es una parte delegada o parte de la población, cuyos atributos básicos son los de ser objetivo y una impresión devota de la misma, con el objetivo de que los resultados adquiridos en el ejemplo puedan resumirse en todos los componentes que componen esta población” (p. 237).

Especialistas	Profesión	Experiencia laboral
Luis Alberto Aparcana Hidalgo	Abogado	Juez supernumerario del juzgado penal de nazca
Héctor Benedicto Añanca Rojas	Abogado	Juez titular superior del juzgado colegiado penal de Ica
Pedro Daniel Morón Rengifo	Abogado	Especialista de causas los Juzgados de investigación preparatoria de Pisco
Luis Alberto Ramos Lovato	Abogado	Especialista de causas- Juzgado Penal Unipersonal De Nazca
Dieter Sayritupac Centeno	Abogado	Fiscal Adjunto Superior Penal de la 2da Fiscalía Superior Penal de Ica
Tania Alicia Peralta Vega	Abogada	Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Parcona ICA

María del Pilar Gómez Lengua	Abogada	Fiscal Adjunta Ministerio Publico de Ica
Oscar Ernesto Soldevilla Huaylla	Abogado	Abogado Litigante
Raquel Soledad Uriol Arana	Abogada	Abogada Litigante, Perito del Juzgado mixto de Corocora
Aracelli García Flores	Abogada	Abogada Litigante

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó en esta investigación se denomina técnica de la entrevista, semiestructurada ya que cuenta con instrumentos de tipo cuestionario con preguntas elaboradas de dichas categorías antes mencionadas donde se reúnen los datos a través de las preguntas dadas por los entrevistados. Hernández, Fernández, Baptista (2014), menciona a la entrevista de, un sistema de averiguación social para los estudios, investigación y surtido de información, a través de preguntas directas o implícitamente planificadas a los individuos que comprenden la unión de examen del aprendizaje de exploración” (p.189). En la presente investigación se empleará como instrumento de medida la guía de entrevista, con el fin de llevar a cabo la técnica de la entrevista a los expertos y, además, Carrasco (2015), indica que la guía de entrevista, “es la herramienta de investigación social más utilizado cuando se concentran innumerables individuos, ya que permite una reacción inmediata, a través de la hoja de consulta que se entrega a cada uno de ellos” (p.318). Asimismo, se efectuó la técnica de análisis documental, la cual nos permitió examinar toda la información de todas las fuentes, que aportan a nuestro trabajo de investigación. Lo cual usamos como instrumento de recolección de datos a la Guía de análisis Documental donde se analizó la ley e informe, como lo menciona Orellana y Sánchez (2006) mencionando que es una manera de investigación técnica la cual busca describir y representar los documentos en forma unificada sistemática, comprendiendo el procesamiento analítico. (p. 207).

3.6. Procedimientos

Para dicho procedimiento del desarrollo de investigación se elaboró la indagación de diferentes artículos científicos en los portales electrónicos permitidos para posteriormente plantear dicho tema sobre un fenómeno a indagar, determinando que la presente investigación corresponde al enfoque cualitativo para luego continuando con la utilización del instrumento de surtido de información, para poder luego de solicitar cada una de las descripciones generales, continuamos clasificándola en una hoja de acuerdo con la calidad de respuesta.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico es la exigencia de realizar un proyecto de investigación de alta calidad, donde los datos que se recolecten tienen que ser de acuerdo con los parámetros científicos establecidos, esto es fundamental ya que posteriormente el proyecto de investigación va a ser consultado por otros investigadores y podrá servir como una referencia, siempre que sea un trabajo de calidad.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010), señalan que en una investigación cualitativa el rigor científico está dado por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones y por las reconstrucciones teóricas, esto se puede igualar a la confiabilidad y validez de una investigación cualitativa. (p.453).

Validación de instrumento	Validación de instrumento	Validación de instrumento
Datos	Cargo	Porcentaje
Vargas Huamán, Esaú	Docente y Asesor de Tesis de la Universidad César Vallejo-Filial Lima.	89%

Dr. Ludeña González Gerardo	Docente y Asesor de Tesis de la Universidad César Vallejo-Filial Lima.	95%
Dr. Jordán Laos Jaramillo	Docente universitario de la Universidad César Vallejo.	95%

3.8. Método de análisis de datos

Dicha investigación está basada al método inductivo, descriptivo e interpretativo es por ello que nos permitirá aplicar los resultados recabados por nuestra guía de entrevistas, con la finalidad de profundizar el fenómeno del estudio, lo cual supone analizar, comparar e interpretar los resultados, respecto a nuestra categoría en investigación para poder obtener un análisis concreto de lo que se quiere en dicho análisis.

De otro modo como se menciona al método inductivo Rodríguez, Pérez, Alipio (2017) afirman su soporte es la continuidad de hechos y fenómenos de las realidades constantes hallando las descripciones continuas en un equipo definido, para determinar concluyendo de los temas que lo describen. (p.10) llegando a la interpretación que el método descriptivo. Rojas (2011) aportando que serán descritas tomando en cuenta los detalles y puntos a tratados en la información obtenida de relevancia para luego describirlas. (279). Como también a interpretar todo aquello obtenido en el método interpretativo donde. Salgado (2007) menciona recolectando todos los puntos de la historia, experimentales de diferentes maneras para luego narrar mirar con manera de análisis. (72).

3.9. Aspectos éticos

Se toma en cuenta la veracidad de los resultados, conforme a la innovación con licencia, conforme por los sentimientos políticos, estrictos y morales, respeto por los demás y la biodiversidad, obligación social, política, legítima y moral, respeto

por la seguridad; Proteger la personalidad de las personas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente título describimos los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista, como también la Guía de Análisis Documental, aportados por expertos en lo que refiere la presente investigación, es por ello que para tener una claridad citamos a Pineda, Vial, (2007) que refiere, los resultados son una parte de la culminación del trámite que se realizó y arrojara un sustento a la posición de una tarea científica (p.157). Como también Escamilla, (2018) menciona que, dicha entrevista se da inicio en el camino de la investigación cualitativa, en el principio dialógico siendo este cuando se produce un participación por parte de los equivalentes, dando como resultado el dialogo igualitario entre las persona (p.158) En esa línea de ideas, iniciamos describiendo los resultados recogidos en la guía de entrevista en relación al: **Objetivo General: Determinar de qué manera el plazo de detención influye en la investigación del delito de Usurpación Agravada en la Provincia de Ica-2019**, donde se plantearon las siguientes preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera el plazo de detención influye en la investigación del delito de Usurpación Agravada en la Provincia de Ica-2019?
2. En su opinión, ¿de qué manera la persona privada de su libertad mediante el plazo de detención o prisión recurre ante un tribunal?
3. De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el tiempo empleado para obtener detenciones por orden del juez son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación del delito de usurpación agravada?

Respecto a la pregunta N°01, Añanca, Sayritupac, Peralta, Soldevilla, Uriol, Gómez y García, (2021), sostienen que efectivamente el plazo de detención influye en la investigación del delito de usurpación agravada ya que en los casos de detención por flagrancia delictiva los actos de investigación son muy escasos y deben efectuarse dentro del plazo de 48 horas, por lo que ello si tiene influencia en

gran medida en la investigación, en esa línea de ideas, **por otro lado**, Aparcana, Morón, Ramos (2021) sostienen que el plazo de detención no influye en la investigación del delito de usurpación agravada ya que solo se otorga cuando existe peligro procesal. **Respecto a la pregunta N°02** Aparcana, Añanca, Morón, Ramos, Sayritupac, Peralta, Soldevilla, Uriol, Gómez y García. (2021) señalan que si la persona privada de su libertad mediante el plazo de detención o prisión si pueden recurrir a una instancia superior impugnando un control de plazo o cese o variación de la detención o prisión al tribunal. **Respecto a la pregunta N°03** Aparcana, Añanca, Morón, Ramos, Sayritupac, Peralta, Soldevilla, Uriol, Gómez y García (2021) sostienen que el tiempo dado no es suficiente a lo que se tiene en la norma ya que tienen que ser en el acto porque así lo amerita la norma en los cuales el titular de acción penal tiene que recabar los indicios que servirán como los medios de prueba.

Por otro lado, se describe los resultados encontrados en la guía de entrevista con relación al **Objetivo Especifico1: “Determinar en qué medida la diligencia preliminar incide en la investigación del delito de usurpación agravada”**, para tal efecto se formularon estas preguntas a continuación.

4. De acuerdo con su experiencia, ¿en qué medida la diligencia preliminar incide en la investigación del delito de usurpación agravada?
5. En su opinión, ¿cómo se desarrolla la declaración del testigo en las diligencias preliminares?
6. Conforme a su opinión, ¿considera Usted que en el delito de usurpación agravada se ejercitan acciones ilegítimas y actos ocultos para poder ingresar a un bien inmueble?

Respecto a la pregunta N°04 Aparcana, Añanca, Morón, Ramos, Sayritupac, Peralta, Soldevilla, Uriol, Gómez, y García (2021) sostienen que si inciden y son de vital importancia en dicha investigación ya que son procesos de suma urgencia y de ello dependerá si se formaliza o no. **Respecto a la pregunta N.°05** Aparcana, Añanca, Morón, Ramos, Sayritupac, Soldevilla, Uriol, Gómez , Peralta y García(2021), refieren que las diligencias preliminares muchas veces se desarrolla sin

presencia del fiscal desvirtuando en algunos casos lo cual genera indefensión en las declaraciones pertinentes, **Respecto a la pregunta N.º06** Aparcana, Añanca, Morón, Ramos, Sayritupac, Peralta, Soldevilla, Uriol, Gómez y García (2021) sostienen que si se usan acciones ilegítimas y de actos ocultos para poder ingresar aun bien inmueble.

Finalmente, se describe los resultados encontrados en la guía de entrevista con relación al **Objetivo Específico 2**: “Determinar en qué medida las diligencias policiales en casos de flagrancia incide en la investigación del delito de usurpación agravada”, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas.

7. En su experiencia, ¿en qué medida las diligencias policiales en casos de flagrancia inciden en la investigación del delito de usurpación agravada?
8. De acuerdo a su opinión, ¿en qué medida el desarrollo de las diligencias policiales afecta a la investigación en casos de flagrancia?
9. De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera puede construirse un delito de usurpación agravada a partir de la lesión de una posesión ilegítima?

Respecto a la pregunta N.º07 Aparcana, Añanca, Morón, Sayritupac, Peralta, Soldevilla, Uriol, Gómez y García (2021) sostuvieron que las diligencias policiales en casos de flagrancia si inciden en la investigación del delito siendo de vital importancia por cuanto los efectivos policiales tienen de primera mano la noticia criminal, realizan la diligencia de constatación policial en el lugar de los hechos, la que nos va a ayudar a determinar la forma, modo y circunstancias de cómo se habría realizado la usurpación por parte de los denunciados. dependiendo la complejidad del ilícito penal. Como se menciona en el artículo 264 inciso 1 del Código Procesal Penal por **otro lado, Ramos (2021)**, añade que no inciden en la incentivación más que solo contribuye a la celeridad de la investigación.

Respecto a la pregunta N.º08 Aparcana, Añanca, Morón, Ramos, Soldevilla, Uriol Gómez, García (2021) sostuvieron su posición que las diligencias policiales si afecta en la investigación en casos de flagrancia, dado que no permiten la identificación del autor como culpable, ya que se cuenta con poco tiempo de plazo para las diligencias policiales como se aprecia en el artículo 264 inciso 1 del Código

Procesal Penal afectando en un correcto desarrollo de recabar los medios probatorios. **Por otro lado**, en esa línea de ideas también Sayritupac, Peralta (2021) señalan que las diligencias policiales no afectan en la investigación en los casos de flagrancia. **Respecto a la pregunta N°.09** Aparcana, Añanca, Morón, Ramos, Sayritupac, Peralta, Soldevilla, Uriol, Gómez, García, (2021) señalan para que se configure el delito de usurpación agravada a partir del hecho de una posesión fraudulenta a quien es dueño legítimo y legal del bien ya teniéndolo en sus pensamientos aquellos actos que ostenta cometer sabiendo que se encuentra ya con un legítimo dueño.

Por otra parte, con relación a los resultados obtenidos en la Guía de análisis Documental tenemos el **Objetivo General**: De qué manera el plazo de detención influye en la investigación del delito de Usurpación Agravada Provincia de Ica-2019 teniendo como análisis **la Ley 30558 – “Ley de reforma del literal F del inciso 24 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú”**, donde nuestra Constitución de la República del Perú, señala que el plazo de detención en su modificatoria de dicho Artículo 2 inciso 24 literal f nadie puede ser detenido sino por mandato estricto y motivado del Juez o por las autoridades de la policía en casos de flagrante delito. Donde la detención no durara más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del Juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas o en el tiempo de la distancia.

Podemos mencionar que esta modificatoria de dicho artículo de nuestra Constitución del Perú, en consecuencia, al aplicar el plazo se refiere a lo necesario para la realización de los actos de investigación es por ello que dicha aplicación e interpretación es, acogida por los órganos jurisdiccionales, sobre todo por el M.P y la PNP siendo, la ampliación del plazo, da más tiempo para el desenvolvimiento de más y mejores diligencias de investigación, tal que doblega el trabajo del M.P y la P.N.P sin embargo, es fundamental mencionar algunos puntos que tienen que tomarse en cuenta para la aplicación e interpretación de estas variaciones. Siendo este el plazo de detención que incide en la investigación del delito de Usurpación Agravada.

Por otro lado, en la Guía de análisis Documental tenemos el **Objetivo Específico N°.1**: “Determinar en qué medida la diligencia preliminar incide en la investigación del delito de usurpación agravada”. Teniendo como análisis en el Informe de Adjuntía N°003-2019-DP/ADHPD de la Defensoría del Pueblo Por una atención Policial de calidad con respecto de Derecho fundamentales, donde hace mención, a las diligencias preliminares que constituyen una etapa pre jurisdiccional del proceso penal, por lo que el titular de la acción penal está permitido para recabar las pruebas con la finalidad para elaborar su estrategia de formalizar la investigación, para elaborar su teoría del caso acusatorio como también desestimar la denuncia ante una denuncia de parte o de oficio, la titular de la acción penal, da iniciar una investigación preliminar con dicha finalidad de recopilar indicios medios probatorios para proceder o no con la investigación preparatoria. Mencionada etapa de investigación, citada en el artículo 330° de nuestro C.P.P. tiene una doble finalidad, ya que para fundamentar nuestro punto de vista tomamos en cuenta dicha Ley N° 30506 que reforma el artículo 264 inciso 3 de la detención preliminar o la detención judicial por flagrancia puede durar un plazo máximo de 10 días, donde las diligencias preliminares siendo la necesidad próxima a empezar actos urgentes inaplazables, asegurando los puntos indicios o pruebas que se usaron para su perpetración, apartando a las posibles imputados implicadas y como también a los sujetos pasivos como también la finalidades mediatas determinando si el representante del ministerio público debe formalizar o no la investigación.

A lo mencionado, se debe sumar las otras alternativas que tiene el titular de la acción penal al término del proceso de diligencias preliminares, siendo las acusaciones directas, el proceso inmediato y los criterios de oportunidad mencionados en la normatividad Procesal Penal. **Podemos mencionar** que dicho informe llega a determinar que las diligencias que se inician en tal etapa no teniendo que replicarse después de formalizar las investigaciones preparatorias, teniendo que realizar la ampliación de una diligencia, debes en cuando resulten indispensables, al encontrarse un gran defecto en sus actuaciones, ya que irremediamente tenga que reunirse como resultados de la aceptación de resientes elementos de convicción del ilícito penal.

Por otro lado, en la Guía de análisis Documental tenemos el **Objetivo Específico N°.2** “determinar en qué medida las diligencias policiales en casos de flagrancia inciden en la investigación del delito de usurpación agravada”. Teniendo como análisis en el Informe de adjuntía N°003-2019-DP/ADHPD de la Defensoría del Pueblo Por una atención Policial de calidad al respecto de Derechos Fundamentales, donde hace mención a las diligencias policiales, en que la injerencia del órgano estatal de prevenir y luchar por aquellos ilícitos, pudiendo involucrarse restricciones al desarrollo de un derecho fundamental como la libertad personal. Donde las intervenciones sean eficaces, para los órganos de las administraciones de justicia donde deben desarrollar niveles determinados por la Constitución y el ámbito de los Derechos Internacionales como también de los Derechos Humanos la actuación policial, como representantes del estado de hacer valer la ley, siendo los cuatro principios fundamentales que enmarcan las acciones del estado en las investigaciones del delito de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad.

La carta magna da encargo a la P.N.P, en precaver, investigar y luchar contra la delincuencia, actuar que debe ser ejercida tomando como prioridad a las consideraciones a los derechos fundamentales. En su, formación y práctica diaria, la policía concentra sus atenciones y recursos, principalmente, en la labor preventiva, disuasiva y de represión del ilícito criminal, tratando de menorar la comisión del delito como las faltas tipificados en el Código Penal y normas especiales teniendo la Policía la autoridad de apresar a los civiles sin autorización judicial en los casos de flagrancia considerándose flagrancia cuando de la iniciación de un delito se da cuando en condiciones la supuesta persona que cometió ilícito es descubierta. Siendo el código procesal que regula los supuestos de detención de personas encontradas en flagrancia ha sido modificada en tres ocasiones.

Podemos mencionar que dicho informe llega a determinar que Las diligencias policiales en la investigación del delito es importante porque permite aclarar el panorama del hechos, juntando los medios de convicción, hallazgos y prueba para la acusación que tendrá que formular el titular de la acción penal contra el presunto imputado, acusado o integrante de los hechos que se debe hacer de forma ética la investigación, importantemente en el acopiado de los elementos de culpabilidad, en

el la motivación de diligencias de las pericias y en las pruebas biológicas de los investigados, como lo menciona el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial brindando una rápido desarrollo a la población, tratando las dilaciones y proceder de los plazos señalados en la Ley.

En este apartado redactamos la Discusión de Resultado de la aplicación del método de triangulación respecto a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias, para tener una mejor ilustración respecto al método utilizado citamos a Samaja (2018) quien dice: que es un método existente que corresponde a la tradición de las ciencias sociales que se ve por el uso de todos los métodos en un espacio a un igual tema en específico:

Determinar de qué manera el plazo de detención influye en la investigación del delito de Usurpación Agravada en la Provincia de Ica-2019.

La mayoría de expertos en materia Penal sostienen que el plazo de detención en la investigación se da cuando supera un periodo controlado por la estructura legítima de 24 horas hasta 48 horas, siendo un tiempo extremadamente escaso para completar los métodos mencionados anteriormente y los exámenes realizados por parte del ministerio público en casos de fragancia delictiva.

investigación del delito de usurpación agravada, al ser un tiempo muy reducido en plazo de detención de 48 horas para las diligencias pertinentes de recabar medios probatorios, aunque existe una modificatoria con anterioridad al plazo de detención de 24 horas siendo en la actualidad 48 horas aun siendo un tiempo escaso no siendo un tiempo establecido por que en nuestra Constitución se nombra que la detención no durará más del tiempo obligatorio para la ejecución de las investigaciones.

De tal manera, en el análisis, de la Ley 30558- año 2017 “Ley de reforma del literal F del inciso 24 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú” donde se manifiesta que la detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a

disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo cuarenta y ocho (48) horas o en el término de la distancia. Por ello **el plazo de detención si influye en la investigación** del delito de Usurpación Agravada Provincia de Ica-2019 ya que la detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones como se menciona en la (Ley 30558) de reforma antes mencionada.

Al respecto de los hallazgos obtenidos de los antecedentes de investigación, Diaz (2020) en su investigación de tesis, sobre la Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva, establece que es de suma importancia determinar si la ley N°30558 que modifica el artículo 2 inciso 24 letra "f" de la constitución ampliando el plazo de la detención en flagrancia delictiva es Constitucional ya que dicho plazo es muy corto para las investigaciones interpretando dicha modificatoria como una contradicción al tiempo de detención que una persona debería estar reclusa mientras duran las investigación y se determine su participación en dicha fragancia delictiva demostrándonos que el plazo de detención de 48 horas para los delitos de flagrancia no son insuficiente toda vez que las investigaciones son escasas .

Asimismo, de los resultados en la doctrina, de, Castillo (2010) menciona que el máximo plazo imprescindible de la policial detención, es el plazo de detención establecido en la Constitución no es absoluto, pues este carácter solo le corresponde al plazo concretado por el constituyente (24 horas) y no al genérico término de la distancia. Finalmente, comparte la posición que hace extensible a todas las formas de detención del derecho al plazo estrictamente necesario de la detención policial. mencionando que mientras dura sólo el tiempo necesario para realizar las averiguaciones que esclarezcan los hechos.

Por tanto, la mayoría de los entrevistados coinciden que el plazo de detención si influye en la investigación en el delito de usurpación agravada, ya que dicho plazo de detención es muy escaso para la investigación del delito mientras el presunto autor se encuentre recluso por 48 horas mientras se demuestre su culpabilidad o inocencia en flagrancia delictiva siendo este el temor de no poder recabar a tiempo los medios probatorios en 48 horas siendo el plazo máximo, necesitando más tiempo para las investigaciones correspondientes sin embargo en nuestra constitución se hace mención del tiempo estrictamente necesario para la realización

de las investigación como se menciona en nuestra guía de análisis documental Ley 30558 “Ley de reforma del literal F del inciso 24 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú” sin embargo también en el artículo 264 de nuestro Código Procesal Penal con relación al plazo de detención que hace mención que la detención policial solo dura un plazo de (24) horas o en término de la distancia a lo Conforme señala Castillo que el plazo de detención en la investigación no siendo el tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones por flagrancia, conforme se advierte en las fuentes documentales materia de análisis que aborda el presente estudio, estos derechos constitucionales protegen en esencia a la libertad y a la seguridad personales refiere que el plazo máximo y estrictamente necesario de la detención policial es el plazo de detención establecido en la Constitución no es absoluto, pues este carácter solo le corresponde al plazo concretado por el constituyente de (48 horas) y no al genérico término de la distancia. Diaz concluye que del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones interpretando dicha modificatoria como una contradicción al tiempo de detención que una persona debería estar reclusa mientras duran la investigación.

Respecto, al objetivo específico 1, de la investigación: **Determinar en qué medida la diligencia preliminar incide en la investigación del delito de usurpación agravada en la Provincia de Ica-2019.**

La mayoría de expertos en materia Penal y sostienen que la diligencia preliminar incide en la investigación del delito de usurpación agravadas, ya que es importante porque permite el acopio de los elementos de convicción, incluso si el fiscal recaba los mismos, podría postular una acusación directa, lo que permitirá que el proceso concluya prontamente, si tiene todos elementos de convicción que le permita sostener un caso y si los imputados tienen prisión preventiva, lograr que estos se acojan a la terminación anticipada del proceso, concluyendo el proceso con sentencia y sobre todo el agraviado recuperar el bien usurpado.

De tal manera, en el análisis, del Informe de adjuntía N°003-2019-DP/ADHPD de la Defensoría del Pueblo por una atención Policial de calidad donde se manifiesta que las diligencias preliminares se enmarcan con actos rápidos para de llegas a resolver si los hechos materia de denuncia son verdaderos y de tipificación penal,

asegurando acordonando el lugar del delito, tratando de que no se sigan dando mayores problemas derivadas de la perpetración del ilícito penal y recolectar la individualización de la posible persona acusada como del sujeto pasivo. es por ello que la diligencia preliminar si incide en la investigación del delito de usurpación agravada ya que las diligencias no son suficientes para las investigación de dicho delito requiriendo más tiempo.

Al respecto de los hallazgos obtenidos de los antecedentes de investigación, Sierra, (2018), en su tesis de título “Usurpación de bien inmueble: Art. 245.2 del código penal”, Asimismo, se observó la confusión analizada en la sociedad y por la fuerza policial referente a la tipificación del delito, como usurpación o allanamiento de morada, teniendo en cuenta que protegen a bienes jurídicos distintos, lo que se busca es una protección eficaz del derecho a la propiedad para dar la seguridad jurídica que los ciudadanos y empresas del estado claman. empero si bien es cierto que dichas diligencias cuentan con más plazo para su investigación, pero este no resulta necesario ya que en algunas oportunidades esto dependerá si se formaliza o no.

Asimismo, de los resultados en la doctrina, de Rodríguez, (2010,), comenta que respecto a las diligencias preliminares dicha norma de detención preliminar tiende a mejorar la batalla contra la inseguridad de la población, ocupándose del inicio de la investigación de tal modo que da mayor plazo a la policía, para realizar las primeras diligencias de dicha investigación y encontrar los medios de convicción que el fiscal utilizara en audiencias de prisión preventiva.

Por tanto, la mayoría de los entrevistados coinciden que las diligencias preliminares si incide en la investigación del delito de usurpación agravada. ya que dichas diligencias preliminares tienen gran incidencia en la investigación del delito, toda vez que son los actos urgentes e inaplazables a realizarse en la investigación y de ello dependerá si la misma se formaliza o no como lo menciona también el informe Adjuntía N°003-2019-DP/ADHPD de la Defensoría del Pueblo, por lo que el fiscal está autorizado para recabar los elementos probatorios con la finalidad para elaborar su estrategia de formalizar, conforme lo señala Rodríguez, tiende a mejorar la batalla contra la inseguridad de la población, ocupándose del inicio de la investigación de tal modo que da mayor plazo a la policía, para realizar las primeras

diligencias de dicha investigación finalmente Sierra, da la solución tomada por la jurisdicción penal frente ya que las diligencias son escasas a los hechos presentados.

Final mente, respecto al objetivo específico 2 de la investigación **Establecer en qué medida las diligencias policiales en casos de flagrancia inciden en la investigación del delito de usurpación agravada en la Provincia de Ica-2019.**

La mayoría de expertos en materia Penal sostienen que las diligencias policiales en casos de flagrancia si inciden en la investigación del delito de usurpación agravada, al ser un tiempo muy reducido en plazo de detención de 48 horas para las diligencias pertinentes en casos de flagrancia de recabar medios probatorios de dicho delito.

Por otro lado, en el análisis, del Informe: de Adjuntía N°003-2019-DP/ADHPD de la Defensoría del Pueblo por una atención Policial de calidad con respeto de Derechos fundamentales, donde hace mención a las diligencias policiales, en que la injerencia del órgano estatal de prevenir y luchar por los ilícitos, pudiendo involucrarse entorpecimientos al desarrollo de los derechos fundamentales como la libertad personal. podemos concluir que dicho informe llega a determinar que las diligencias policiales en la investigación del delito son importantes porque permite aclarar el panorama de los hechos, en el inicio de las pruebas bilógicas y en la prueba de los denunciados, como lo enmarca el manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial brindando una pronta respuesta a la ciudadanía, evitando dilaciones.

Al respecto de los hallazgos obtenidos de los antecedentes de investigación, Blacio, Becerra (2016), en su tesis de investigación La detención por flagrancia en el ecuador y el respeto de principios constitucionales observándose la finalidad de la adecuada aplicación de la flagrancia, en especial como un presupuesto se habilita para la detención del presunto imputado reuniendo las diligencias correspondientes para un adecuado cumplimiento.

Al respecto de los resultados en su doctrina González (2014) menciona que en las diligencias policiales la policía tiene la orden por la Constitución, la búsqueda del delito correspondiéndole las funciones de las diligencias de investigación encomendadas para dicho descubrimiento de hechos punibles de su autoría. Para llevar estando autorizada para la recolección de efectos, herramientas o pruebas que muestren su perpetración debiendo ponerlos en entrega de las autoridades judiciales.

Por tanto, la mayoría de los entrevistados coinciden que las diligencias policiales en flagrancia **inciden en la investigación del delito de usurpación agravada**, ya que es importante para las diligencias pertinentes de recabar medios probatorios en menos de (48) horas aun siendo un tiempo escaso no durado más del **tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones** como menciona el Informe de adjuntía N°003-2019-DP/ADHPD de la Defensoría del Pueblo, que las diligencias policiales en la investigación del delito en flagrancia tienen que ser importantes porque permite aclarar el panorama de los hechos, conforme lo señala Blacio, Becerra tomando en cuenta los aspectos de la detención teniendo un límite de 24 horas. Es este un punto de relevancia para la adaptación de la flagrancia, ya que implica la privación de la libertad, mediante dicha detención, implicando la excepción de un principio de rango constitucional siendo un tiempo escaso para las diligencias policiales finalmente González en marca su posición en favor a nuestra problemática donde las diligencias policiales se encuentra con un tiempo escaso para la investigación encomendadas por la justicia para los hallazgos de hechos punibles.

V.- CONCLUSIONES

PRIMERO.- Que el plazo de detención influye en la investigación, conforme sostienen los expertos, se da cuando en el plazo de detención en casos de flagrancia delictiva, teniendo que estar por 48 horas el presunto responsable del delito en la carceleta o en el término de la distancia una vez concluida las investigaciones deberá ser puesto a disposición del juzgado pertinente teniendo en cuenta sobre el juicio del motivo de la detención, siendo este plazo muy escaso para las investigaciones y evitando la libertad del presunto responsable del delito.

SEGUNDO. – Que se ha llegado a determinar en qué medida la diligencia preliminar incide en la investigación, del delito de usurpación agravada ya que las diligencias preliminares tienen que conseguir la individualización de la presunta persona imputada como del sujeto agraviado. ya que las diligencias no son suficientes para las investigaciones de dicho delito, cometidos por organizaciones criminales.

TERCERO. – Que se ha llegado a establecer en qué medida las diligencias policiales en casos de flagrancia inciden en la investigación del delito de usurpación agravada, siendo toda vez que las diligencias policiales será de suma urgencia contando con un plazo máximo de (48) horas mientras que el posible presunto autor del delito estará recluido en carceleta mientras dure las diligencias policiales, sin embargo al ser un tiempo escaso para las investigaciones estas diligencias no serían suficientes para llegar a recabar las investigaciones.

VI.-RECOMENDACIONES

Luego de haber desarrollado las conclusiones,

PRIMERO. - Se recomienda al Congreso de la República del Perú en el uso de sus funciones sobre la Ley N°30558, ley de reforma del artículo 2 inciso 24 literal F, con relación al plazo de detención del detenido en flagrancia delictiva que siendo un tiempo muy escaso para las diligencias de medio de prueba sea reformada incrementándose de 48 horas a 15 días como mínimo para los delitos de usurpación agravada o simple, a fin de que se pueda realizar una investigación profunda, toda vez que con el plazo de detención actual se favorece al supuesto delincuente que comete el acto delictivo.

SEGUNDO. – Por otro lado, se sugiere al Ministerio Público no limitarse en el uso de sus facultades en las diligencias preliminares, toda vez que se afecta la investigación por el cumplimiento del plazo de detención tipificado en el artículo 264 inciso 3 del CPP ya que es un plazo muy escaso y esto no se abasteca para poder realizar una investigación adecuada ante las muchas diligencias que se exigen en la Ley en el delito de usurpación agravada cometidos por organizaciones criminales, ya que la detención preliminar o la detención judicial por flagrancia puede durar un plazo máximo de 10 días muy escasos.

TERCERO. – Finalmente, para concluir se recomienda al Ministerio Público a no limitarse en las diligencias Policiales en fragancia delictiva, si bien es cierto que todos los ilícitos penales cuenta con las investigaciones pertinentes dentro del plazo de detención pero no produciendo efectos favorables en los casos de flagrancia es por ello que de manera adicional sería necesario tomar en cuenta lo que tipifica el artículo 2 inciso 24 literal f, de nuestra Constitución Política “el tiempo necesario para poder recabar las diligencias de investigación” siendo este tal interpretación para llegar a extender dicho plazo y resolver el ilícito penal y encontrar al posible autor del delito.

REFERENCIAS.

Calderón (2018) Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512018000200035)

[68512018000200035](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512018000200035)

Arrieta (2017) Apogeo y declive del derecho constitucional a un juicio por jurado para causas penales. <http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script>

Falcone (2014) Apuntes sobre la formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso Penal.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532014000200006

Castro (2019) Ejecución de la pena de prisión de adultos en Alemania: análisis de las leyes estatales a la luz de la Ley federal de 1976 y la jurisprudencia del tribunal Constitucional federal alemán.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202019000100010&script=sci_arttext&lng=pt

Hernández (2017) Reforma Penal en México mayor seguridad o mayor violencia.

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200137

Glave (2017) Apuntes sobre algunos elementos del contenido del Derecho al debido proceso colectivo en el Perú

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100003

Díaz (2020) Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal Constitucional e instrumentos internacionales.

<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6625>

Santillán (2018) La desproporcionalidad de la ampliación del plazo de detención policial en flagrancia de 24 a 48 horas para el caso de los delitos comunes de poca gravedad en el Perú. <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/1581518>

GUZMAN (2020) Discordancias normativas entre el artículo 264 inciso 1 y 3 del Código Procesal Penal con el artículo 2 inciso 24 literal f de la Constitución Política del Perú. <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/1557034>

Ruiz (2015) Detención policial y uso de la fuerza implicaciones jurídico criminológico. <https://www.tesisenred.net/handle/10803/316787#page=1>

Sierra (2018) Usurpación de bienes inmuebles: art. 245.2 del Código Penal. <https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/6930/SIERRA%20MANZANARES%2C%20JOSE%20MANUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Blacio, Becerra (2016) La detención por flagrancia en el Ecuador y el respeto de principios Constitucionales. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/8989>

Castillo (2010) Plazo estrictamente necesario y plazo máximo en la detención. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/1927>

Alvares, coronel, Duran (2019), La garantía Constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202019000500470&lng=es&nrm=iso

Bustamante, Palomino (SF) La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde colombiana y Chile. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v24n3/0718-0012-iusetp-24-03-00651.pdf>

Villavicencio (2017) Derecho Penal Básico.

https://www.cal.org.pe/bibliotecal/penal/derecho_penal_basico_con_sello/mobile/index.html

Miranda (2017), Derecho Procesal Penal.

<https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/5318.pdf>

Abad (cf.) Libertad individual, seguridad personal y debido proceso.

<https://www.redalyc.org/pdf/197/19750110.pdf>

Benavente, (2009), El Derecho Constitucional a la Presunción de inocencia en Perú y México, como su relación con los de más Derechos Constitucionales.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000100003

Calderón, (2018) Facultades autónomas de la policía en el sistema Procesal

Penal Chileno. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512018000200035

González (2019) La suspensión condicional del proceso Penal.

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/2932/293261227008/293261227008.pdf>

Tenera, Mantilla, (2010), posesión y retención hechos, Derechos o Quimeras.

<https://www.redalyc.org/pdf/3708/370838876004.pdf>

Mayer (2014), El animo de lucro en los delitos contra intereses patrimoniales.

<https://www.redalyc.org/pdf/1736/173631450009.pdf>

Abello, (2010), El abuso de confianza y el Hurto Agravado por la confianza en la responsabilidad Penal. <https://www.redalyc.org/pdf/876/87617271011.pdf>

kostenwel, (2015), La prisión preventiva interpretando su estructura.

<https://www.redalyc.org/pdf/934/93444243003.pdf>

Chamie, (2018) Nota sobre algunos principios generales del Derecho: una reflexión a partir de principios generales y su influencia en las obligaciones en la experiencia jurídica colombiana.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000100006

Pérez (2016), Conceptualización de la función social de la propiedad en el Derecho Español y Colombiano. [file:///C:/Users/Downloads/Dialnet-](file:///C:/Users/Downloads/Dialnet-ConceptualizacionDeLaFuncionSocialDeLaPropiedadEnE-6731094.pdf)

[ConceptualizacionDeLaFuncionSocialDeLaPropiedadEnE-6731094.pdf](file:///C:/Users/Downloads/Dialnet-ConceptualizacionDeLaFuncionSocialDeLaPropiedadEnE-6731094.pdf)

Ñañes (2016) La prueba ilícita en las diligencias limitativas de Derecho.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000100007

Castro, Aparicio (208), La investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v50n2/v50n2a08.pdf>

González (2014) Los sujetos Procesales en el código Procesal Peruano de 2004. [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283261/TESIS%20DOCTORAL.pdf;jses](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283261/TESIS%20DOCTORAL.pdf;jsessionid=)
[sio](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283261/TESIS%20DOCTORAL.pdf;jsessionid=)

Pesantes (2019) Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-443.pdf>

Guzmán (2020) Desarrollo de competencias básicas de investigación.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2077-21612020000100002&script=sci_arttext

García, Sánchez (2020) p.165) Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación

científica. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07642020000600159

Salgado (2007) Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009

35- Nova, Hernández, Mosques (2016) Juicio de expertos para la validación de un instrumento. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46148194023.pdf>

Miralles, Monteagudo (2019) Métodos, instrumentales y procedimientos para conocer cómo se evalúan las competencias históricas. https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-40602019000200127

López, Pérez (2011) Técnicas de recolección de datos en la investigación científica. http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2304-37682011000700008&script=sci_arttext

Vasconcelos, Menezes, D Ribeiro, (2021) Rigor científico y ciencia abierta desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.YIOuRZBKjIU>

Pineda, Vial (2007) Como presentar los resultados de una investigación científica. <https://www.redalyc.org/pdf/3455/345531923014.pdf>

Escamilla (2018) Que debe llevar la discusión. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-00992018000300157&lng=es&nrm=iso



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El Plazo de detención en la investigación del delito de Usurpación agravada en la Provincia de ICA, 2019”

Entrevistado/a.....

Cargo/profesión/grado académico.....

Institución.....

Objetivo general:

Determinar de qué manera el **plazo de detención** influye en la investigación del delito de **Usurpación Agravada** en la Provincia de Ica-2019

1. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera el plazo de detención influye en la investigación del delito de Usurpación Agravada en la Provincia de Ica-2019?

.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿de qué manera la persona privada de su libertad mediante el plazo de detención o prisión recurre ante un tribunal?

.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el tiempo empleado para obtener detenciones por orden del juez son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación del delito de usurpación agravada?

Objetivo específico 1:

Determinar en qué medida la diligencia preliminar incide en la investigación del delito de usurpación agravada.

4. De acuerdo con su experiencia, ¿en qué medida la diligencia preliminar incide en la investigación del delito de usurpación agravada?

5. En su opinión, ¿cómo se desarrolla la declaración del testigo en las diligencias preliminares?

6. Conforme a su opinión, ¿considera Usted que en el delito de usurpación agravada se ejercitan acciones ilegítimas y actos ocultos para poder ingresar a un bien inmueble?

Objetivo específico 2:

Establecer en qué medida las diligencias policiales en casos de flagrancia inciden en la investigación del delito de usurpación agravada.

7. En su experiencia, ¿en qué medida las diligencias policiales en casos de flagrancia inciden en la investigación del delito de usurpación agravada?

.....
.....
.....
.....

8. De acuerdo a su opinión, ¿en qué medida el desarrollo de las diligencias policiales afecta a la investigación en casos de flagrancia?

.....
.....
.....
.....

9. De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera puede construirse un **delito de usurpación agravada** a partir de la lesión de una posesión ilegítima?

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Plazo de detención en la investigación del delito de Usurpación agravada en la Provincia de ICA, 2019

Autor(a): Juan Andres Gallegos Prado- Jose Alberto Uriol Anco

Fecha:

Objetivo General: Determinar de qué manera el plazo de detención influye en la investigación del delito de Usurpación Agravada Provincia de Ica-2019

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Plazo de detención en la investigación del delito de Usurpación
agravada en la Provincia de ICA, 2019

Autor(a): Juan Andres Gallegos Prado- Jose Alberto Uriol Anco

Fecha:

.....

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida la diligencia preliminar incide en la investigación del delito de usurpación agravada.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Plazo de detención en la investigación del delito de Usurpación agravada en la Provincia de ICA, 2019

Autor(a): Juan Andres Gallegos Prado- Jose Alberto Uriol Anco

Fecha:

.....

Objetivo Específico N° 2: Establecer en qué medida las diligencias policiales en casos de flagrancia incide en la investigación del delito de usurpación agravada.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LUDEÑA GONZALES, Gerardo Francisco
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Lima
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Uriol Anco, Jose Alberto y Gallegos Prado, Juan Andres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

95 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima,del 2021.



Gerardo F. Lytchea González
ABOGADO
CAL 19211 CAA 347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI Nº 28223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano – Nivel IV



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VARGAS HUAMÁN, Esau
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis de la Universidad César Vallejo-Filial Lima.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

II Autores del Instrumento: Uriol Anco, José Alberto y Gallegos Prado, Juan Andrés

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

89 %

Lima, 20 de marzo del 2021.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 31042328 Telf: 963415453



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Enrique Jordán Laos Jaramillo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universitario
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
- 1.4. Autor de Instrumento: Uriol Anco, Jose Alberto y Gallegos Prado, Juan Andres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
/

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

lea, 29 de marzo del 2021.

Enrique Jordán Laos Jaramillo
Enrique Jordán Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derecho

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°09911151 Telf.: 997201314



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Vargas Huamán, Esaú, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Académico Profesional de la Universidad César Vallejo, Filial Lima, Sede Lima Norte, asesor de la Tesis titulada:

"El Plazo de detención en la investigación del delito de Usurpación agravada en la Provincia de ICA, 2019", de los autores Gallegos Prado Juan Andres- Uriol Anco Jose Alberto, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **16%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 de mayo del 2021

Vargas Huamán, Esaú	
DNI: 31042328	Firma:
ORCID: 0000-0002-95919663	